

# -SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

Año LXXVII - T° 194 - N° 16.712

## Resoluciones

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Asueto con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de la ciudad de Pilar.**

**Res. N° 39 (Pres.).**

La Plata, 20 febrero de 2018.

VISTO: Que el día 23 de febrero del corriente año, la ciudad de Pilar conmemora la firma del Tratado de Pilar., situación ésta que ha sido puesta en conocimiento de este Tribunal.

Y CONSIDERANDO: Que dicha fecha ha motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia n°s 16/15, 16/16 y 8/17.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

1) Disponer, para el día 23 de febrero del año en curso., asueto con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias existentes en la ciudad de Pilar, con motivo de la conmemoración de la firma del Tratado de Pilar sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2) Conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese y póngase en conocimiento Tribunal en el próximo acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

**Por comunicación cursada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados, se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.**

**Reg. N° 339**

La Plata, 20 de febrero de 2018.

Vista la comunicación cursada por la Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata, Dra. Cristina Delucchi, en causa CH 2020/93, poniendo en conocimiento que el Dr. Marcelo Horacio Castelli rehabilitó su matrícula con fecha 6/12/2017, razón por la cual se hace efectiva la sanción de 3 meses de suspensión en el ejercicio de la profesión dispuesta en su oportunidad en la referida causa "Chayle Jorge Alberto c/ Rogelio Jorge Timpanelli y Marcelo H. Castelli", téngase presente. Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión de la matrícula profesional que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata:

Dr. CASTELLI, MARCELO H. T° XXXIV -F° 259 CALP, a partir del 15-2-18 al 15-5-2018, inclusive

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al mes de marzo.**

**Res. N° 64 (Pres.).**

La Plata, 28 de febrero de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 2018-141 dictada por el Ministerio de Gobierno, respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios

partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de marzo del corriente año;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BOLÍVAR	2 de marzo. Fundación.
BRAGADO	5 de marzo. Fundación.
CARMEN de PATAGONES	7 de marzo. Aniversario.
GRAL. PINTO	19 de marzo. Patronal.
GRAL. ALVEAR	19 de marzo. Patronal.
SALLIQUELÓ (ciudad)	19 de marzo. Patronal.
DAIREAUX (ciudad)	19 de marzo. Patronal.
ROJAS	20 de marzo. Fundación.
F. AMEGHINO	21 de marzo. Autonomía
GRAL. GUIDO	28 de marzo. Aniversario.

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y/o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

VERÓNICA (Punta Indio)	18 de marzo. Fundación.
LAS FLORES	25 de marzo. Fundación.
CARMEN de PATAGONES	30 de marzo. Creación.
GUAMINI (ciudad)	30 de marzo. Fundación.

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, y en caso de corresponder, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

**VALOR DEL JUS**

Acuerdo 3871  
(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)  
\$972  
A PARTIR DEL 21 de octubre de 2017  
Acuerdo 3869  
(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593,  
A PARTIR DEL 1° de septiembre de 2017  
\$ 664  
Acuerdo 3867  
A PARTIR DEL 1° de diciembre de 2016  
\$546  
A PARTIR DEL 1° de enero de 2017  
\$557  
A PARTIR DEL 1° de marzo de 2017  
\$ 601  
A PARTIR DEL 1° de agosto de 2017  
\$634  
A PARTIR DEL 1° de septiembre de 2017  
\$664